



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 62 – 2019 – MPC.

Cusco, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

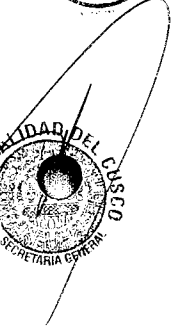
Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio la población y la organización;

Que, respecto a la colaboración entre entidades, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. (...);”

Que, el artículo 88 del mismo cuerpo legal, regula: “88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...);”

Que, el artículo 16 numeral 16.1 literal e) de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en relación a las transferencias financieras, señala: “16.1 Autorícese, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) g) Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, de saneamiento, así como para la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionadas que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS (...);

Que, el numeral 16.2 de la precitada norma, en cuanto a las formalidades para la transferencia financiera, indica: “16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web”;

Que, en cuanto a las obligaciones de la entidad pública que realiza la transferencia financiera el numeral 16.3 del citado dispositivo legal manifiesta: “16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del inciso f del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para las cuales transfirieron los recursos, los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo. (...);

Que, el Convenio N° 813-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 24 de octubre de 2017, señala en su cláusula cuarta que tiene por objeto: “(...) establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del Proyecto, para lo cual Vivienda transfiere los Recursos Públicos a favor de La Municipalidad para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra del Proyecto denominado: ‘MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO y AV. EJÉRCITO’ con Código SNIP N° 230824, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, Vivienda transfiere los Recursos Públicos a favor de LA EPS para ser destinados única y exclusivamente a la supervisión de la Obra del Proyecto, en el marco del tercer párrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518”;

Que, la Adenda N° 03 al Convenio N° 813-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 07 de diciembre de 2018, en la cláusula primera numeral 1.3 señala: “(...) En la Cláusula Quinta del Convenio, se establece el financiamiento del Proyecto, hasta por la suma de S/ 24'136,863.00 de los cuales corresponde a: (...) ii) Vivienda a favor de la EPS, para la supervisión de la Obra del Proyecto, la suma de S/ 716,489.00 de los cuales la suma de S/ 214,947.00 se financiará con cargo al presupuesto del año 2017, y la suma de S/ 501,542.00 financiará con cargo al presupuesto del año 2018 de Vivienda (...);

Que, en la cláusula segunda de la Adenda en mención se señala: “Mediante la presente Adenda al Convenio, las partes acuerdan: 2.1 Realizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 353,121.00 de Vivienda a favor de LA EPS, para financiar la supervisión de la obra del Proyecto denominado: ‘MEJORAMIENTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO', con código SNIP N.º 230824, en el marco de lo establecido en el inciso v) literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018. (...);

Que, mediante Oficio N° 86-2019-SG/MPC, de fecha 14 de febrero de 2019, el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Cusco remite las observaciones, señaladas por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Oficio N° 1105-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, ingresado a la Entidad Municipal en fecha 25 de junio de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano remite su Informe N.º 072-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-cquintanillam, a través del cual recomienda: “(...) trasladar el presente informe a la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin de que tome las acciones necesarias para transferir parte de los recursos transferidos, que fueron autorizados por la Ley N.º 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 (S/ 363,368.00) a favor de la EPS SEDACUSCO S.A., a fin de regularizar la transferencia por concepto de supervisión del precitado Proyecto”;

Que, mediante Informe N° 564-OP-OGPPI-MPC-2019, de fecha 27 de junio de 2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto manifiesta que: “Se debe precisar, conforme lo señalado en el Oficio N.º 1105-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 y las Adendas al Convenio N.º 813-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, que es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento quién debió realizar la transferencia de recursos a la EPS SEDACUSCO para la supervisión del PIP (MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO); sin embargo, por error el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el Ministerio de Economía y Finanzas consideraron dicho recurso en el PIA 2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco”. Asimismo concluye lo siguiente:

“Por tanto, se informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, por la suma de S/ 363,368.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la transferencia solicitada; sin embargo se solicita, se derive el documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente, sobre la procedencia o no de dicha transferencia y el trámite a seguir, con observancia de todos los actuados (Convenio y Adendas). Así mismo de conformidad a lo señalado en el numeral 7 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación de la Ley N.º 30879, Ley del Presupuesto Público del año fiscal 2019 y los lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30879, indica que respecto del caso de las transferencias de partidas y transferencias financieras ‘(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que están autorizadas mediante una norma de rango de ley para realizar transferencias de partidas y/o transferencias financieras pueden anular créditos presupuestarios de inversiones para habilitar dichos créditos en la genérica Donaciones y Transferencias de Gasto Capital en el nivel funcional programático, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones (...) Para efectivizar dicho mecanismo, excepcionalmente, las entidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

deben solicitar la habilitación de la actividad correspondiente a la genérica Donaciones y Transferencias de Gasto de Capital en el módulo web Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas a través de un oficio a la DGPP, para su respectiva opinión (...). Por tanto, de proceder la transferencia se tiene que solicitar la opinión a DGPP para realizar la modificación a nivel funcional programático de la genérica de gasto 26. Adquisición de Activos No Financieros a la Genérica 24 Donaciones y Transferencias;

Que, con Oficio N° 1143-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, ingresado a la Entidad en fecha 04 de julio de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano remite su Informe N° 071-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-cuintanillam, a través del cual levanta las observaciones señaladas por la Directora General de Asesoría Jurídica concluyendo que: “3.1. Con la Adenda N.º 1 (de fecha 08 de febrero de 2018) y ratificado por la Adenda N.º 2 (de fecha 20 de febrero de 2018) en la Cláusula Segunda de ambas, se incluyó el sub numeral 7.2.15 al Convenio N° 813-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU. 3.2 El Memorandum con el cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU informa de la disponibilidad presupuestal, se refiere al Memorando N° 683-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1”;

Que, con Oficio N° 289.2019/GG-EPS.SEDACUSCO S.A. ingresado a la Entidad Municipal en fecha 26 de julio de 2019, el Gerente General de la EPS SEDACUSCO S.A., solicita la transferencia de fondos del Proyecto “MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO”, señalando: “(...) atendiendo a lo dispuesto por el Responsable de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del MVCS; tenga a bien, disponer la transferencia de recursos, S/ 363,368.00 por el concepto de supervisión del proyecto ‘MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO’, de acuerdo a lo señalado en el documento de referencia. (...)”. Adjunta copia simple del Oficio N.º 1105-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de fecha 26 de junio de 2019, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, comunicando el estado situacional de las transferencias al Proyecto “MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO”;

Que, mediante Informe N° 725-OP-OGPPI-MPC-2019 de fecha 31 de julio de 2019, la Directora de la oficina de Presupuesto, en relación a la Transferencia Financiera a la EPS SEDACUSCO S.A., señala que: “(...) Mediante Informe N.º 564-OP-OGPPI-MPC-2019, se informó de la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 363,368.00 soles Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (...) La transferencia se realizará en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 literal g) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que señala: Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, de saneamiento, así como para la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionadas que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS.”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

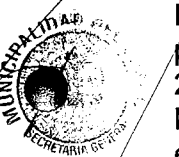
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, con Informe N° 206-OGPPI/MPC-2019 de fecha 01 de agosto de 2019, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Directora de la Oficina de Presupuesto, por lo que solicita su aprobación a través de Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 628-2019-OGAJ/MPC, de fecha 06 de agosto de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que:

“El titular de la Entidad, juntamente con el representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gerente General de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco suscriben el Convenio N° 813-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU el 24 de octubre de 2017, cuyo objeto es establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del Proyecto ‘MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADA SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO’, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. En el citado Convenio, se regula que la EPS SEDACUSCO S.A., se encargará de la supervisión de Obra, esto en estricta aplicación del numeral 13.1 del artículo 13, los recursos previstos para la supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) directamente a la EPS, para que ésta se encargue de supervisar la ejecución del proyecto de inversión, aspecto que se encuentra regulado en la cláusula quinta y séptima del Convenio N.º 813-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU de fecha 24 de octubre de 2017. Sin embargo, a través del Oficio N° 1105-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 ingresado en fecha 25 de junio de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, refiere que los recursos que corresponden a la EPS SEDACUSCO S.A. fueron autorizados por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público sean transferidos a la EPS SEDACUSCO S.A., para lo cual, hace referencia al sustento contenido en el Informe N° 072-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-cquintanillam, en el que señala que la Municipalidad Provincial del Cusco recibió por concepto de ejecución de obra un excedente de S/ 663,514.00 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Catorce con 00/100 soles) y que a la EPS SEDACUSCO S.A. le falta recibir el monto de S/ 363,368.00 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles) por concepto de supervisión de obra, aclarando que se transfirió a la Municipalidad Provincial del Cusco parte del monto correspondiente a la supervisión del proyecto a cargo de la EPS SEDACUSCO S.A.” En consecuencia, al haber el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transferido por error a la Municipalidad Provincial del Cusco – PIA 2019 – el monto correspondiente a la supervisión a cargo de la EPS SEDACUSCO S.A., monto que fue autorizado a través de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, y estando a las aclaraciones realizadas por los responsables del Programa Nacional de Saneamiento y el Ministerio de Economía y Finanzas al PIA de la Municipalidad Provincial del Cusco 2019, evidenciándose tal hecho en el excedente al que se hace referencia el profesional especialista del Área de Estudios y Monitoreo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano -Ing. Javier Antonio Astocaza Flores, recomendado que esta transferencia sea aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal.” y concluye que: “El Convenio N° 813-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU y adendas, aprueban la transferencia financiera a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en favor de la EPS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

SEDACUSCO S.A., para la supervisión del Proyecto ‘MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO’, hasta por la suma total de S/ 716,489.00 (Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles). El Ministerio de Economía y Finanzas, asignó a la Municipalidad Provincial del Cusco a través de la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019, la suma de 4’947,025.00 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Veinticinco con 00/100 soles) para la ejecución del Proyecto ‘MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO’, que incluye el monto por concepto de supervisión que debió ser transferido en forma directa a la EPS SEDACUSCO S.A. Es procedente la aprobación de Transferencia Financiera en favor de la EPS SEDACUSCO S.A., para la supervisión del Proyecto ‘MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO’, en atención a las aclaraciones efectuadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La Transferencia Financiera a cargo de la Municipalidad Provincial del Cusco a favor de la EPS SEDACUSCO S.A., asciende a la suma total de S/ 363,368.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 soles), en atención al informe favorable emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco. La Transferencia financiera debe ser aprobada por Acuerdo Municipal, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, debido a que la asignación presupuestal para la supervisión del Proyecto ‘MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO’ a cargo de la EPS SEDACUSCO S.A., fue asignado a la Municipalidad Provincial del Cusco a través de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019”.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDACUSCO S.A., para la supervisión del Proyecto ‘MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. SOL, TULLUMAYO Y AV. EJÉRCITO’, por la suma de S/ 363,368.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Oficina de Presupuesto, y demás





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

oficinas administrativas competentes, tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. PALOMINO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL